

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado

Héctor Ireneo Mares Cossío
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVII Mexicali, Baja California, 14 de febrero de 2020. No. 8

Índice

SECCIÓN I

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO mediante el cual se extingue el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Baja California, que fuera creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de diciembre de 2019..... **3**

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el ajuste definitivo de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el año 2018, derivadas del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios..... **7**

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.

ACUERDO mediante el cual se autoriza a la empresa RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., para que lleve a cabo la acción de urbanización de la Etapa 1, bajo la modalidad de fraccionamiento en los predios descritos en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, mismo que se denominará Desarrollo Urbano **VIÑAS DEL MAR II**..... **10**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL AJUSTE DEFINITIVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL AÑO 2018, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA, Secretario de Hacienda del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones I, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 2, 9 y 11 fracciones I, III y XXXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, 2, 4, 6 último párrafo y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 y 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los objetivos de esta administración resulta indispensable realizar acciones que permitan mejorar los esquemas de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, a fin de que los recursos públicos sean orientados a programas y acciones que generan valor público.

Que la consolidación de esquemas de coordinación permanente entre el Estado y sus Municipios, basado en los principios fundamentales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, encuentra un sustento sólido para lograr el perfeccionamiento del verdadero federalismo fiscal en México.

Que de acuerdo al último párrafo del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta necesario dar a conocer a los Municipios, el importe que se les entregó durante el trimestre respectivo por el Fondo de Participaciones que por ingresos federales les corresponden, así como el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales y del Fondo de Fomento Municipal, así como las relativas a las participaciones estatales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las participaciones federales provisionales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el ejercicio 2018, correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos y Especial Sobre Producción y Servicios, son las siguientes:

FONDO	MUNICIPIOS					
	MEXICALI	TIJUANA	ENSENADA	TECATE	PLAYAS DE ROSARITO	TOTAL
Fondo General de Participaciones	980,946,919	1,857,717,577	385,440,585	135,774,464	120,309,584	3,480,189,129
Fondo de Fiscalización y Recaudación	57,962,877	109,770,111	22,775,183	8,022,733	7,108,936	205,639,840
Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	26,109,114	49,445,451	10,258,978	3,613,807	3,202,187	92,629,537
Fondo de Fomento Municipal	152,242,673	288,317,223	59,820,267	21,072,158	18,672,013	540,124,334
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,214,364	36,269,598	9,248,484	2,087,721	1,673,122	73,493,289
Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de gasolina y diesel.	43,319,265	68,660,296	20,460,130	10,670,324	11,199,506	154,309,521
TOTAL	1,284,795,212	2,410,180,256	508,003,627	181,241,207	162,165,348	4,546,385,650

SEGUNDO.- Las participaciones federales definitivas que corresponden a los Municipios del Estado de Baja California, durante el ejercicio 2018, correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos y Especial Sobre Producción y Servicios, de acuerdo a cifras de Cuenta Pública son las siguientes:

FONDO	MUNICIPIOS					
	MEXICALI	TIJUANA	ENSENADA	TECATE	PLAYAS DE ROSARITO	TOTAL
Fondo General de Participaciones	980,946,920	1,857,717,579	385,440,586	135,774,463	120,309,581	3,480,189,130
Fondo de Fiscalización y Recaudación	57,962,876	109,770,112	22,775,182	8,022,736	7,108,936	205,639,843
Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	26,109,116	49,445,452	10,258,978	3,613,805	3,202,188	92,629,539
Fondo de Fomento Municipal	152,242,675	288,317,224	59,820,266	21,072,157	18,672,012	540,124,334
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,214,359	36,269,601	9,248,484	2,087,721	1,673,123	73,493,289
Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de gasolina y diesel.	43,319,266	68,660,297	20,460,131	10,670,334	11,199,505	154,309,533
TOTAL	1,284,795,211	2,410,180,266	508,003,628	181,241,217	162,165,346	4,546,385,668

TERCERO.- El ajuste anual definitivo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, es resultado de comparar, para cada municipio, las participaciones definitivas que les corresponden para dicho ejercicio fiscal, con las participaciones provisionales que se les entregaron durante el año 2018. La cantidad resultante, es el ajuste anual definitivo, tal y como se muestra a continuación:

FONDO	MUNICIPIOS					
	MEXICALI	TIJUANA	ENSENADA	TECATE	PLAYAS DE ROSARITO	TOTAL
Fondo General de Participaciones	1	2	1	-1	-3	1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-1	1	-1	3	0	3
Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2	1	0	-2	1	2
Fondo de Fomento Municipal	2	1	-1	-1	-1	0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	-5	3	0	0	1	0
Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de gasolina y diesel.	1	1	1	10	-1	12
TOTAL	-1	10	1	10	-2	18

CUARTO.- Los montos establecidos en el Acuerdo Primero y Segundo del presente, se determinaron conforme lo establecido por los artículos 3, 4, 4 BIS y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, tomando como base las siguientes variables:

A).- PORCENTAJE DISTRIBUIBLE

20% del Fondo General de Participaciones
20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación
20% del Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
100% del Fondo de Fomento Municipal
20% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
20% de las Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de gasolina y diesel.

B).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

I.- El 70% (setenta por ciento), en proporción directa a la suma de la recaudación del Impuesto Predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, que obtenga cada Municipio, durante el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

II. El 30% (treinta por ciento), en proporción directa al número de habitantes de que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, al inicio de cada ejercicio fiscal.

C).- FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

Se distribuirá a los Municipios aplicando el factor que les corresponda en la distribución del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

D).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL.

I. El 70% (setenta por ciento), en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y el Consejo Estatal de Población.

II. El 20% (veinte por ciento), en proporción a la recaudación del Impuesto Predial que obtenga cada Municipio, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.

III. El 10% (diez por ciento), en proporción inversa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y el Consejo Estatal de Población.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 03 días del mes de febrero de 2020, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE


ADALBERTO GONZÁLEZ HÍGUERA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA